



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**EXPEDIENTE No. 124 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 27 NOV 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 11-49 WC  
 03 DIC 2019  
 LIC. CHIRALES  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados por la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, mediante el cual el Director General de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un Decreto especial para el pago de lo determinado en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 10 de octubre de 2019, se recibió en la oficialía de partes común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, fechado el 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, mediante el cual solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un Decreto especial para el pago de lo



determinado en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 28 de octubre de 2019, en sesión de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se dio cuenta del oficio indicado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Que dando cumplimiento al acuerdo de la Diputación Permanente, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./2665/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de la indicada Comisión el día veinticuatro de octubre del año dos mil nueve.

4.- En consecuencia, para dar atención al oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General de la Policía Auxiliar, Bancaría, Industrial y Comercial, mediante el cual solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un Decreto especial para el pago de lo determinado en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, las y los



Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de lo peticionado y los mismos, acordaron de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1 y 2 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha al H. Congreso del Estado, mediante el oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General y Apoderado Legal de la Policía Auxiliar, Bancarías, Industrial y Comercial, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, para que emita un decreto especial, destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes.

**SEGUNDO:** En atención a lo peticionado mediante el oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General y Apoderado Legal de la Policía Auxiliar, Bancarías, Industrial y Comercial, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, para que emita un decreto especial, destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia



dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes, se trata de un asunto de afectaciones al presupuesto público del Estado, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 63, 65 fracción XXIII y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 34, 42 fracción XXIII, párrafo "a", del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, para emitir dictamen en razón de que el asunto planteado refiere a la aprobación, ampliación o reformas al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO:** Que, en cuanto al estudio de fondo del asunto, es importante analizar el oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General y Apoderado Legal de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita el Congreso del Estado de Oaxaca, que emita un decreto especial, destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016), del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes, mismo que en lo que interesa, dice:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**"CONSIDERACIONES**

*"... por medio del presente, solicito a ese Honorable Congreso del Estado lo siguiente:*

*La expedición de un decreto especial destinado al pago de la sentencia dictada dentro del expediente con número 428/2016, al índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, del tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, promovido en contra de la Comisión de Carrera Policial del Consejo Estatal de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, motivado en las siguientes consideraciones:*

*I.- ...*

*II.- Una vez seguido el procedimiento en todas sus fases, ... recayendo resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, misma que causo ejecutoria y a la fecha se encuentra firme, condenando a la Comisión de Carrera Policial del Consejo Estatal de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, al pago de las siguientes prestaciones:*

*a) INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL: ...*

*b) VEINTE DIAS POR AÑO LABORADO: ...*

*c) VACACIONES: ...*

*d) PRIMA VACACIONAL: ...*

*e) AGUINALDO: ...*

*f) REMUNERACIÓN ORDINARIA DIARIA: ...*

*Finalmente, se precisa que, en cuanto al último concepto calculado por la Sala Sexta Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del*



*Estado de Oaxaca, el monto a cubrir por las prestaciones económicas asciende a la suma de 437,536.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.).*

..."

**CUARTO:** En razón de lo antes citado, es procedente establecer que año con año este Congreso del Estado emite el Decreto de Presupuesto Anual y que el mismo, técnicamente debe de establecer un monto igual al establecido en la Ley de Ingresos del Estado del mismo año de que se trate; por lo tanto, el determinar mediante un Decreto especial para cubrir la suma de \$ 437,536.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.), sería imposible, en razón de que el **petionario de decreto especial no propone cual sería la fuente de ingreso de donde provenga el ingreso para el importe solicitado en el Decreto Especial.**

De emitir el decreto especial solicitado esta legislatura Constitucional dañará el Balance Presupuestario Sostenible que debe de cuidarse en las finanzas de la Hacienda Pública Estatal, pues de hacerlo el Congreso del Estado provocaría que la indicada hacienda pública incurra en un Balance Presupuestario de **recursos disponibles Negativo**, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En consecuencia, es improcedente autorizar un Decreto especial para cubrir la suma de \$ 437,536.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.), destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016, del índice de



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes, porque de emitirse, se dañará el Balance Presupuestario Sostenible en las finanzas de la hacienda pública estatal y se provocará un Balance Presupuestario de recursos disponibles Negativo, lo cual daña el interés social y orden público que el Congreso del Estado debe de proteger para salvaguardar el interés de toda la sociedad en general.

**QUINTO:** En razón de lo analizado en el considerando que antecede, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente autorizar un Decreto especial para cubrir la suma de \$ 437,536.92 (*CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.*), destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes.

Consecuentemente, se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 124, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente autorizar un Decreto especial para cubrir la suma de \$ 437,536.92 (*CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.*), destinado al pago de las prestaciones determinadas en la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 428/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a favor del actor C. Fidel Barrita Cervantes, solicitada mediante el oficio número PABIC/DG/DAJ/1656/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por el Director General y Apoderado Legal de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Pública.

**SEGUNDA:** Consecuentemente, se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 124, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.






**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a:

- a) Al Director General y Apoderado Legal de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Pública; y,
- b) La Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 17 de octubre del año 2019.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

  
DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



**LXIV**

**LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 124, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**